

cicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Toledo, 10 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Alejandro Luelmo Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**5574** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa y la baja en el Registro Administrativo de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos de «Correduría Española de Asesoramiento y Seguros Ceas, Sociedad Limitada».*

Vista la notificación de cambio de objeto social de «Correduría Española de Asesoramiento y Seguros Ceas, Sociedad Limitada», y de acuerdo con lo señalado con el artículo 19.1.e) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General ha resuelto revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Correduría de Seguros, y dar de baja en el correspondiente Registro Administrativo de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos a «Compañía Española de Asesoramiento y Seguros Ceas, Sociedad Limitada», que figuraba inscrita con la clave J-700.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—La Directora general, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**5575** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa y la baja en el Registro Administrativo de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos de «Cogrup, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima» (J-131).*

Vista la solicitud de baja del Registro Especial de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos formulada por «Cogrup, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.e) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General ha resuelto revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Correduría de Seguros, y dar de baja en dicho Registro Especial a «Cogrup, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», que figuraba inscrita con la clave J-131.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—La Directora general, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**5576** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa y la baja en el Registro Administrativo de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos a «Hogg Insurance Brokers España, Sociedad Anónima».*

Vista la notificación de la disolución liquidación de la compañía «Hogg Insurance Brokers España, Sociedad Anónima», y según lo señalado en el artículo 19.1.e) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General ha resuelto revocar la autorización administrativa, para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, y dar de baja en el correspondiente Registro Administrativo de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos a «Hogg Insurance Brokers España, Sociedad Anónima», que figuraba inscrita con la clave J-2.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—La Directora general.—P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**5577** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 18.500 millones de pesetas.

Instrumentación: Obligaciones simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 14 de marzo de 1997.

Amortización final: Por su valor nominal, el 14 de marzo del año 2007.

Amortización anticipada: Existen dos opciones de amortización anticipada de la emisión por parte del ICO que podrán ser ejercitadas el 14 de marzo del 2000 y el 14 de marzo del 2002.

Tipo de interés: A partir de su fecha de emisión y hasta el 14 de marzo de 2000, un interés nominal fijo del 6,15 por 100 anual.

A partir del 14 de marzo del 2000 hasta el 14 de marzo de 2002, en caso de que ICO no ejerza su primera opción de amortización anticipada, un interés nominal fijo del 6,85 por 100 anual.

A partir del 14 de marzo del 2002 hasta su amortización final, en caso de que ICO no ejerza su segunda opción de amortización anticipada, un interés nominal fijo del 7,55 por 100 anual.

Pago de intereses: Anualmente, el 14 de marzo de 2002 hasta su amortización final, siendo el primero a pagar por su importe completo el 14 de marzo de 1998.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**5578** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados siete expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados siete expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de enero de 1997, por el que se declaran caducados siete expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía

y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN

##### Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª, 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de la condición par-

ticular C 7, sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y asimismo, una de ellas tampoco acreditó la realización de una parte de la inversión aprobada, y por ello se iniciaron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1983, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

#### ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida Pesetas	Condiciones incumplidas	Cantidades percibidas Pesetas	Subvención procedente Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público Pesetas
AL/394/AA	«Floveno, S. A.»	8-5-1987	23-5-1992	7.200.000	Particular C-7.	0	0	0
AL/624/AA	«Mármoles y Terrazos Navarro, S. L.»	4-3-1988	26-3-1993	5.005.000	Particular C-7.	0	0	0
CO/302/AA	«Maderas Trituradas Montillanas, S. A.»	16-2-1983	15-3-1988	5.944.228	Particular C-7.	0	0	0
SE/1272/AA	«Dolapre, S. A.»	2-8-1988	27-7-1993	69.964.750	Particular C-7.	0	0	0
TO/412/CM	«Ibertubo, S. A.»	16-9-1988	27-10-1993	16.292.340	Particular C-7.	0	0	0
P/151/CL	«Carpinterías Especiales, S. A.»	27-12-1985	18-1-1991	2.621.280	Particular C-7.	0	0	0
P/212/CL	«Carpinterías Especiales, S. A.»	30-12-1987	29-1-1993	11.227.050	Particulares C-4 y C-7.	0	0	0

5579

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 68 expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento parcial del expediente AG/944 de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, del que es titular la empresa «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Limitada» (antes «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima»), al no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de enero de 1997, por el que se declara el incumplimiento parcial del expediente de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, AG/944, al no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

#### ANEXO

##### Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las